RESOLUCIÓN N° 034
(15 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ATM-SAMC-001-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente la contenidas en el Decreto 028 de 2008, el Documento CONPES 3883 de 2017, CONPES No. 3984 de 2020, la Resolución 0459 de 2017, la Resolución No. 0624 de 2020, la Resolución No. 17565 del 31 de diciembre de 2019, el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES N° 3883 de febrero del 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el Sector Educación al Departamento de La Guajira, el Distrito, Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y a los municipios de Maicao y Uribia conforme a los artículos 13 y 14 del Decreto 028 de 2008, por lo cual se expidió la resolución No. 0459 de 2019.

Que mediante la Resolución No. 0624 del 21 de febrero de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se extiende por el término de dos (2) años la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la competencia adoptada mediante la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Departamento de La Guajira, y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribía.

Que el artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, establece que: *"El Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos gestionados por la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

Que la ley 80 de 1993, establece en el artículo 11: "*De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso…. 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva….b) A nivel territorial, los gobernadores de los*

departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2013 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

Que el gerente para el sector educativo del Municipio de Maicao mediante el correspondiente estudio previo evidenció la necesidad de adelantar el proceso para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($267.366.432)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2103080001 rubro 2211512-05 "Comunicaciones y transporte, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($315.707.000), expedido el 08 de marzo de 2021.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifica con el No. **ATM-SAMC-001-2021** y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Temporal publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° 034
(15 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ATM-SAMC-001-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y fueron contestadas oportunamente.

Que previo a la publicación del presente acto administrativo, a través de la plataforma SECOP II mediante mensajes internos CO1.MSG.2474999, CO1.MSG.2475005 y CO1.MSG.2477169, las empresas MIL SERVICIOS S.AS. y Asociación de Relacionistas y Transportadores turísticos de La Guajira – RELATURG, en este último caso en dos mensajes iguales, solicitaron la limitación a mipymes del presente proceso; sin embargo, al no contar la entidad con mínimo tres (03) solicitudes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no es posible limitar el proceso a Mipymes.

Que en virtud del principio de transparencia se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ATM-SAMC-001-2021, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."** de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	FECHA:	15 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN N° 034
(15 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ATM-SAMC-001-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."

PRESENTACION DE MANIFESTACION DE INTERES	FECHA:	Hasta el 20 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	FECHA:	21 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
CIERRE	FECHA: HORA:	22 de abril de 2021 10:00 am	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	27 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y PLAZO DE SUBSANACIÓN	FECHA:	Del 27 al 29 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	30 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO	FECHA:	30 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la adjudicación del contrato.		
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato.		

RESOLUCIÓN N° 034
(15 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ATM-SAMC-001-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."

ARTÍCULO CUARTO: Que en virtud del principio de transparencia la Administración Temporal invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
Administradora Temporal

Proyectó: Denis Eliana Hernández – Coordinadora de Contratación AT – MEN
Revisó: William Andrés Uribe Ramírez – Asesor Jurídico AT – MEN